



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA AUTORIDAD
EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

Oficio No. OIC-AEFCM/AAIDMGP/010/2022.

Asunto: Informe del Acto de Fiscalización 08/2021
"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022.

**DR. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

República de Brasil número 31, oficina 124,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06020, Ciudad de México.

Presente

En relación con la orden del Acto de Fiscalización número 08/2021, "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", notificada mediante el oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/0159/2021, de fecha 04 de octubre de 2021; y con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VII y XII y 37, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 37, fracción IX, y 44, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción III, apartado B, numeral 1, y 38, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 48 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Capítulo VII. Funciones, numeral 4 del apartado correspondiente al Órgano Interno de Control, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Función 2, de la Titular del Área de Auditoría Interna, ahora Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Ciudad de México; Artículo 6, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307, 309 y 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículos 4, fracción II, 6 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se adjunta el informe del acto de fiscalización practicado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), así como a las diversas Unidades Administrativas de la AEFCM, cuyo objetivo fue el de verificar que los procedimientos de contratación, administración y supervisión de los contratos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos, Servicios, se hayan realizado en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados determinados, que previamente fueron comentados, aceptados y en su caso, aclarados por los responsables de su atención, mismos que se describen a continuación:

1. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos y contratos celebrados mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo 1° de la LAASSP.
2. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos y contratos celebrados mediante adjudicación directa por facultad del Titular del Área Requirente, con fundamento en el artículo 41, fracciones V y XX de la LAASSP.
3. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración y supervisión del contrato celebrado mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la LAASSP.
4. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los contratos celebrados con fundamento en el artículo 1° de la LAASSP.

Al respecto, le solicito amablemente girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados determinados hasta constatar su solución definitiva.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**La Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la AEFCM**

Mtra. Karina Salazar Hernández

- C.c.p. **Lic. Rommel César Rosas Reyes.** - Titular del Órgano Interno de Control en la AEFCM. - Presente.
- Lic. Cesáreo Raúl Emilio Foullon Van Lissum.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la AEFCM. - Presente.
- Lic. René Mario Franco Rodríguez.** - Director General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM. - Presente.
- Mtra. Rosario Sánchez Ramos.** - Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM. - Presente.
- Mtra. Ma. Luisa Gordillo Díaz.** - Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio de la AEFCM. - Presente.
- Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico de la AEFCM. - Presente.
- Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de la AEFCM. - Presente.
- Dirección General de Educación Secundaria Técnica de la AEFCM. - Presente.
- Mtro. David Acevedo Sotelo.** - Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM. - Presente.
- Lic. Julio César Calvario Sánchez.** - Director General Adjunto de Recursos Humanos de la UAF de la AEFCM. - Presente.
- Ing. Jaime Carlín Uscanga.** - Encargado de Despacho de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas de la UAF de la AEFCM. - Presente.
- Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la UAF de la AEFCM. - Presente.

Informe de Resultados del acto de fiscalización 08/2021 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Karina Salazar Hernández <karina.salazarh@aefcm.gob.mx>

14 de enero de 2022, 20:11

Para: Luis Humberto Fernández Fuentes <luish.fernandez@aefcm.gob.mx>

Cc: Rommel César Rosas Reyes <rommel.rosasr@aefcm.gob.mx>, CRFV 1955 <crfv1955@aefcm.gob.mx>, Rene Mario Franco Rodríguez <rene.francof@aefcm.gob.mx>, Rosario Sánchez Ramos <ros.sanchez@aefcm.gob.mx>, Maria Luisa Gordillo Diaz <mlgordillo@aefcm.gob.mx>, David Acevedo Sotelo <david.acevedos@aefcm.gob.mx>, Julio Cesar Calvario Sánchez <julio.cesar.calvarios@aefcm.gob.mx>, Jaime Carlin Uscanga <jaime.carlinu@aefcm.gob.mx>, "MA. DE JESÚS PANTALEON PERALTA" <madeje.pperalta@aefcm.gob.mx>, Juan José González Ponciano <juanjose.gonzalezp@aefcm.gob.mx>, Ismael Urtiz Lopez <ismael.urtizl@aefcm.gob.mx>, Jesús Alberto Tapia Zuleta <jesus.tapiaz@aefcm.gob.mx>, Carlos Alberto Vázquez Gómez <carlos.vazquezg1@aefcm.gob.mx>, horacio.duranp@aefcm.gob.mx, Daniel Victor Macias Pineda <dvmacias@aefcm.gob.mx>, Martha Beatriz Lojero Cuevas <martha.lojeroc@aefcm.gob.mx>

Estimado

Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Presente

Buenas noches, me refiero al Acto de Fiscalización No. 08/2021 denominado "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" realizado a la Unidad de Administración y Finanzas y las Direcciones Generales de la AEFCM; al respecto y con fundamento en los artículos 25 y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, los lineamientos primero a octavo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), y lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, le envío Oficio OIC-AEFCM/AAIDMGP/010/2022, mediante el cual se le notifica el informe de resultados de dicho Acto de fiscalización, así como las 4 Cédulas de Resultados Definitivos determinadas, las cuales fueron previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su atención.

Por lo anterior, le solicito amablemente girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas, recomendaciones preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en dichas cédulas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA







Mtra. Karina Salazar Hernández
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Agustín Delgado No. 58, Piso 2
Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820
TEL: 55 36017100, Ext: 48514
karina.salazarh@aefcm.gob.mx
Órgano Interno de Control en la AEFCM

Ricardo Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo electrónico incluyendo en su caso los archivos y/o información adjuntos al mismo son para uso exclusivo de la (s) persona(s) cuya(s) dirección (es) de correo electrónico están especificadas en los destinatarios dentro de su encabezado o la entidad a la

que expresamente se ha dirigido, y puede contener información CONFIDENCIAL o RESERVADA, conforme a la legislación aplicable.

6 adjuntos

-  **1. Oficio de envío de Informe del Act. Fisc 08-2021_14.Ene.2022_Final.pdf**
142K
-  **2. Informe del Acto de Fiscalización 08-2021_14.Ene.2022_Final.pdf**
311K
-  **1. Resultado Definitivo 01 AF 08-2021_AD Monto y ANEXOS_Firmada.pdf**
5055K
-  **2. Resultado Definitivo 02 AF 08-2021_AD Excepciones Fracc V-XX_Firmada.pdf**
1033K
-  **3. Resultado Definitivo 03 AF 08-2021_ITP_Firmada.pdf**
1257K
-  **4. Resultado Definitivo 04 AF 08-2021 ART.1_Firmada.pdf**
1210K



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

ENTIDAD FISCALIZADA: AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO: INFORME DE RESULTADOS

CLAVE: 210 - "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".

TIPO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN: 08/2021 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS".

UNIDAD FISCALIZADORA: ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

ÍNDICE

	Página
I. CARÁTULA	1
II. OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
III. ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
IV. ÁREAS FISCALIZADAS	5
V. ANTECEDENTES	5
VI. RESULTADOS	6
VII. MONTO: POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR	18
VIII. RESUMEN	19
IX. OPINIÓN O DICTÁMEN	25
X. CÉDULAS DE RESULTADOS	25



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

II. OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de verificar y promover el cumplimiento de los programas sustantivos e institucionales, la Mtra. Karina Salazar Hernández, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control (OIC) en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), ordenó realizar el acto de fiscalización número 08/2021, con el oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/159/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se notificó el inicio y la práctica de éste, al Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Para tal efecto, fueron designados los auditores públicos CC. L.C. Jesús Alberto Tapia Zuleta, Subdirector de Auditoría, C.P. Paola Hernández Vargas y C.P. Antonio Rendón Vázquez, Jefes de Departamento Auditor; quienes fueron dirigidos y coordinados por la suscrita, en mi calidad de Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; conforme a la orden del acto de fiscalización señalado.

El objetivo del acto de fiscalización fue verificar que los procedimientos de contratación, administración y supervisión de los contratos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos, Servicios, se hayan realizado en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

III. ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.

El trabajo del proceso de fiscalización se desarrolló de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3 número 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y aplicando las Normas Generales de Auditoría Pública, así como, los Procedimientos y Técnicas de Auditoría (estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, declaración, observación y cálculo), que se consideraron necesarios según las circunstancias presentadas en el transcurso de este acto de fiscalización, tales como requerimientos de información, así como la documentación e información proporcionada por el área fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Universo y Muestra.

Derivado de las necesidades de las Unidades Administrativas de la AEFCM, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), durante el ejercicio 2020 llevó a cabo 50 procedimientos de contratación por un monto total de \$1,126,238,825.82 con I.V.A. incluido, de los cuáles se determinó revisar el proceso de contratación, administración y supervisión de los contratos y pedidos derivados de 10 procedimientos por \$378,246,167.26 (33.58%), con pagos por \$50,469,388.52 con I.V.A incluido, conforme a lo siguiente:



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Fundamento LAASP	Concepto	Número de Contrato y/o Pedido	Monto del Contrato y/o Pedido incluyendo IVA	Monto del Convenio Modificatorio incluyendo IVA	Monto Pagado del Contrato y/o Pedido incluyendo IVA	Vigencia
Art. 41 Fracción XX	Servicio integral de limpieza.	AEFCM/UAF/002/2020 Dos Convenios Modificatorios	\$77,068,341.00	\$19,015,054.36	* \$42,871,312.73	07/02/2020 al 31/12/2020
Art. 41 Fracción V	Productos de limpieza y desinfección.	AEFCM-009-2020	\$18,695,067.31	N/A	\$18,695,067.31	11/04/2020 al 31/12/2020
Art. 41 Fracción V	Cubre bocas para medidas por emergencias sanitaria.	AEFCM-010-2020	\$2,970,760.00	N/A	\$2,970,760.00	10/04/2020 al 31/12/2020
Art. 42 Párrafo 1°	Seguro de vehículos automotrices.	AEFCM/DGA/012/2020	\$503,516.19	N/A	\$503,509.16	01/05/2020 al 31/12/2020
Art. 42 Párrafo 1°	Material de apoyo informativo.	AEFCM-023-2020 Convenio Modificatorio	\$272,764.80	\$196,204.80	\$196,204.80	12/10/2020 al 09/11/2020
Art. 26 Fracción I	Servicios administrados y mantenimiento a la infraestructura de TIC'S.	AEFCM/DGPPE- CDIAR/035/2020	\$250,045,233.70	N/A	* \$94,128,010.07	11/11/2020 al 30/11/2020
Art. 1°	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad.	AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2 020	\$10,561,662.00	N/A	\$9,975,025.00	01/01/2020 al 31/12/2020
Art. 26 Fracción II	Mantenimiento a las escuelas normales en la Ciudad de México.	AEFCM/DGENAM/043/2020	\$3,153,143.87	N/A	\$3,153,143.87	09/12/2020 al 17/12/2020
Art. 42 Párrafo 1°	Material de apoyo informativo.	AEFCM-047-2020	\$271,862.00	N/A	\$271,862.00	16/12/2020 Al 25/12/2020
Art. 1°	Suministro de vales de despensa en fajilla para el Premio al Servidor Público del mes.	AEFCM/UAF/005/2020	\$14,703,816.38	N/A	\$14,703,816.38	25/09/2020 al 31/12/2020
Totales			\$378,246,167.26		\$50,469,388.52	



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

IV. ÁREAS FISCALIZADAS.

El 21 de enero de 2005, se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (ahora Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México); así mismo, el 23 de octubre de 2017, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; a través del cual se cambió la denominación de la AFSEDF, por Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

De acuerdo al Manual de Organización General de la AEFCM, su Estructura Orgánica se integra por 8 Unidades Administrativas, entre las que se encuentra la Dirección General de Administración (ahora Unidad de Administración y Finanzas), la cual, conforme a su Manual de Organización, tiene como objetivo el dirigir la administración general del personal, los recursos financieros, los recursos materiales y servicios para la atención de las necesidades de las Unidades Administrativas y Niveles Educativos, adscritos a la AEFCM; por lo que, para cumplir con dicho objetivo cuenta, entre otras, con la siguiente Área:

Dirección de Recursos Materiales y Servicios: Administrar los recursos materiales y la prestación de servicios generales a las unidades administrativas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, con base en la normatividad y procedimientos establecidos en materia, con el fin de apoyar a las unidades administrativas para el logro de los objetivos institucionales.

V. ANTECEDENTES.

En el año 2020 se llevó a cabo la auditoría (ahora acto de fiscalización) 10/2020, de la cual se generaron 6 observaciones (ahora resultados definitivos) con recomendaciones correctivas (ahora observaciones correctivas) y recomendaciones preventivas, siendo estas las siguientes:

1. Debilidades en el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de control interno y en los procesos de contratación celebrados en el ejercicio 2019.
2. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración y supervisión de los contratos celebrados por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad desarmada en las diferentes unidades administrativas de la AEFCM, en el ejercicio 2019.
3. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración y supervisión de los contratos celebrados por la prestación del servicio integral de aseo y limpieza para las diversas unidades administrativas de la AEFCM, en el ejercicio 2019.
4. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración y supervisión del contrato AEFCM/UAF/022/2019.
5. Debilidades en los procesos de contratación, administración, supervisión y vigilancia de los contratos celebrados por la DGIFA en el ejercicio 2019.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Dichas observaciones fueron atendidas en las auditorías de seguimiento realizadas en el primer trimestre 2021, observación 05; segundo trimestre 2021, observaciones 01 y 02; en el tercer trimestre 2021, observaciones 03 y 04. Cabe señalar que, derivado del seguimiento brindado a las observaciones, se remitieron al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC, los informes de Irregularidades Determinadas (IID) respectivos.

VI. RESULTADOS.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la DRMyS de la UAF, así como de las Unidades Administrativas de la AEFCM se determinaron 4 cédulas de resultados preliminares que, en cumplimiento al artículo 24 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, previamente fueron comentadas con los servidores públicos responsables de su atención y de lo cual mediante los oficios AEFCM/DGENAM/CA/034/2022, de fecha 11 de enero de 2022, AEFCM/DGIFA/UT/01122201/2022, AEFCM/UAF/DGARH/055/2022 y AEFCM/UAF/067/2022, de fecha 12 de enero de 2022 respectivamente, se remitió información para las aclaraciones conducentes, las cuales se describen en los hallazgos, conforme a lo siguiente:

1. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos y contratos celebrados mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo 1º de la LAASSP.

Derivado de la muestra seleccionada, se determinó revisar el procedimiento de contratación, administración, supervisión y pagos del pedido AEFCM-023-2020 y su Convenio Modificatorio, el pedido AEFCM-047-2020 y el contrato AEFCM/DGA/012/2020.

De dichas contrataciones, se identificó lo siguiente:

1. Debilidades en el proceso de planeación del servicio contratado.

Contrato AEFCM/DGA/012/2020.

- a) No se proporcionó la documentación que acredite que se informó a la SFP o en su caso a la instancia competente, sobre la actualización del PAAAS de la AEFCM, en la que se incluyó el presupuesto para la partida 34501.
- b) No se presentó ante el pleno del CAAS de la AEFCM la modificación al PAAAS en la que se incluyó el presupuesto para la partida 34501.
- c) La actualización del PAAAS se efectuó fuera del plazo establecido, toda vez que, el acuse de registro es de fecha 23/12/2020 y el contrato se suscribió el 30/04/2020.





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Aclaración y/o Justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, de fecha 12/01/2022, se proporcionó información para aclarar el inciso a) del presente resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

2. Debilidades en el proceso de contratación.

Pedido número AEFCM-023-2020 y CM-AEFCM-023-2020.

- a) El pedido y su convenio modificatorio se suscribieron el 12/10/2020 (mismo día), dicho convenio modificatorio implicó la cancelación de 2 partidas por un importe total de \$76,551.00, sin embargo, se identificó que la Dirección Regional de Servicios Educativos Centro, adscrita a la DGSEI notificó al proveedor dicha cancelación mediante el oficio AEFCM/DGSEI/CA/ES-260BIS/2020 del 11/10/2020, fecha previa a la suscripción del pedido y el convenio modificatorio, además la justificación señala que la cancelación deriva de que los títulos son de índole extranjera y que requieren importación. Por lo anterior, no se identifican las razones por las cuales se notifica al proveedor sobre dicha cancelación, ni por qué fue necesario celebrar un convenio modificatorio; además, la justificación señalada por la DGSEI no se considera viable en virtud de que, de una búsqueda efectuada por esta área fiscalizadora en diversas páginas electrónicas, se identificó a las editoriales "Editorial Pax México" y "Editorial Proyectodah", las cuales se localizan en la Ciudad de México y que cuentan con los títulos disponibles de las partidas canceladas.
- b) La Investigación de Mercado se realizó el 24/08/2020 acreditándose con 3 cotizaciones, de las cuales, una se presentó el 20/08/2020 y las otras 2, el 21/08/2020, no obstante, el pedido se suscribió el 12/10/2020, por lo que la fecha de las cotizaciones supera por lo menos 20 días, respecto de los 30 días previos a la realización de la adjudicación.
- c) El pedido se suscribió el 12/10/2020, sin embargo, la evidencia proporcionada refiere que la consulta en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, se realizó el 15/12/2020, por lo que, se acredita que, al momento de suscripción de dicho pedido, no se había realizado tal verificación.

Pedido número AEFCM-047-2020.

- d) Mediante el oficio AEFCM/DGA/DRMyS/1791/2020 del 15/12/2020 se notificó al proveedor la adjudicación del pedido y se le solicitó copia del Estado de Cuenta Bancario; sin embargo, el proveedor presentó el correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020, lo cual no es congruente, toda vez que, al 15/12/2020, momento de la suscripción del pedido, aún no se contaba con tal documento.

Pedidos números AEFCM-023-2020, CM-AEFCM-023-2020 y AEFCM-047-2020.

- e) Mediante los oficios números AEFCM/DGSEI/CA/05/2020, del 18/08/2020 y DGENAM/CA/1642-BIS-2020, del 26/11/2020, a través de los cuales se solicitó cotización al proveedor REVALVAN, S. A. de C.V., no se acreditan los motivos de considerarlo en primera instancia, toda vez que, se identificó que no se encuentra inscrito en el RUPC de CompraNet y tampoco se advierte que se haya realizado ningún trámite para su registro.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

f) En el expediente de la contratación se integraron las pantallas de consulta realizadas en CompraNet, respecto de la Investigación de Mercado, sin embargo, no se identifica que se haya logrado el propósito de verificar la existencia de proveedores a nivel nacional y en consecuencia acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se debió realizar la contratación, toda vez que las consultas se realizaron de manera deficiente, de forma genérica y no de manera específica y enfocada a libros al presentar otros resultados no relacionados con éstos.

g) Con base en una búsqueda efectuada por esta área fiscalizadora el 28/10/2021 y el 04/11/2021, en las páginas de internet (oficiales) de las librerías Gandhi y Porrúa, las cuales son importantes proveedores de libros a nivel nacional, se identificó que, existen variaciones (sobrepuestos) en el costo de los títulos solicitados, que van del 32% hasta 59%. Por lo anterior, se acredita que no se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, toda vez que, en la actualidad los precios son inferiores a los contratados, además de que el proveedor adjudicado es una empresa que comercializa todo tipo de productos y no de manera especializada la venta de libros como las librerías referidas en el párrafo anterior

Aclaración y/o justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, de fecha 12/01/2022, se proporcionó información complementaria para aclarar este resultado. De lo anterior, el inciso e) queda atendido. Respecto a los incisos c), d), f) y g), también se proporcionó información, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

3. Inconsistencias en el contenido de los Pedidos y Contrato.

Pedido número AEFCM-023-2020 y CM-AEFCM-023-2020.

a) El Anexo Técnico remitido en la solicitud de cotización al proveedor señala lo siguiente:

Apartado A) Plazo lugar y condiciones de entrega, numeral 2) Lugar de entrega de los bienes, inciso D) Garantía de los bienes; indica que el proveedor se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos, a más tardar 1 día después de notificado, sin embargo, el pedido en su cláusula 1.5, señala un plazo máximo de 2 días naturales.

Asimismo, el apartado H) Penas Convencionales, así como en las 3 cotizaciones presentadas, se indica que, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega, el proveedor pagará como pena convencional el equivalente al 0.5% sobre el costo total de los bienes, sin embargo, el pedido en su cláusula 2.1, señala que será del 5%.

Además, en el apartado B) Normas de Gestión de Calidad, se refiere la NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial Etiquetado general de productos", lo cual no se incorporó al clausulado del pedido, sin embargo, la publicación de la Norma (DOF 01/06/2004), en su numeral 2. Campo de aplicación,



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

establece que, 2.2 "La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a: ... d) Los libros, revistas...", por lo que resultó innecesario solicitar el cumplimiento de tal requisito en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, se determina que el Anexo técnico no es coincidente con el clausulado del pedido.

Contrato AEFCM/DGA/012/2020.

b) El contrato, en la CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO, se estableció que: "LA AEFCM", se obliga a pagar como contraprestación a "EL PROVEEDOR" la cantidad mencionada en la CLÁUSULA SEGUNDA, no obstante, en el contrato no se especificó si se cotizó en moneda nacional o extranjera, ni con cuál de ellas se realizaría el pago.

4. Debilidades en la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados.

Pedido número AEFCM-023-2020, CM-AEFCM-023-2020.

a) Mediante el oficio número OIC/AEFCM/AAIDMGP/186/2021, del 12/11/2021, referente a la segunda solicitud de Información, se solicitó, proporcionar "10.1 Evidencia documental que acredite el estado actual y destino de los bienes adquiridos", así como "de no contar con alguna información o documentación... comunicar las aclaraciones correspondientes mediante oficio", sin embargo, no se proporcionó información y documentación alguna, imposibilitando realizar las acciones de verificación correspondientes.

Contrato AEFCM/DGA/012/2020.

b) Se observó que los datos de identificación de los vehículos de las 80 pólizas de seguro emitidas por el proveedor CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A., no corresponden con los datos de los vehículos consignados en el Anexo Técnico del contrato. Al respecto la DRMyS para atender la segunda solicitud de Información solicitó la aclaración correspondiente al proveedor, quien a su vez informó lo siguiente "el personal ejecutivo pone especial atención en la captura de los datos más relevantes como son: el número de placas del vehículo y el número de serie"; no obstante, aun considerando el criterio señalado por el proveedor, sólo en 3 de las 80 pólizas esos datos son coincidentes.

5. Deficiencias en el trámite de pago.

Pedidos números AEFCM-023-2020, CM-AEFCM-023-2020 y AEFCM-047-2020.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

a) Los DOCORECO's números 2 del 22/12/2020 vinculado a la CLC 3160 y EDINEN-004 del 23/12/2020 vinculado a la CLC 3149, respectivamente, para pago de la partida 21501 "Material de Apoyo Informativo" por \$198,204.80 y \$271,862.00, no contienen evidencia de registro en el Programa de Cadenas Productivas, y dicha partida no se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el numeral 4, fracción XII y Anexo 1 de las Disposiciones de Cadenas Productivas.

Aclaración y/o Justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, de fecha 12/01/2022, se proporcionó información para aclarar el inciso a) del presente resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

2. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos y contratos celebrados mediante adjudicación directa por facultad del titular del área requirente, con fundamento en el artículo 41, fracciones V y XX de la LAASSP.

Derivado de la muestra seleccionada, se determinó revisar el procedimiento de contratación del contrato AEFCM/UAF/002/2020, y el procedimiento de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos AEFCM-009-2020 y AEFCM-010-2020.

De dichas contrataciones, se identificó lo siguiente:

1. Debilidades en el proceso de contratación.

Contrato número AEFCM/UAF/002/2020.

- a) Se identificó que el procedimiento de contratación del Servicio Integral de Limpieza realizado en apego al Contrato Marco y con fundamento en la fracción XX, del artículo 41, de la LAASSP, se realizó de manera indebida, toda vez que el importe mínimo de \$30,827,336.40 y el monto máximo de \$77,068,341.00, ambos incluyendo I.V.A., del contrato suscrito, superan el monto asociado a Adjudicación Directa, por lo que, en consecuencia, esta adjudicación debió realizarse con base en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- b) El Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emita la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales"; se emitió el 10/02/2020, es decir, 3 días posteriores a la suscripción del contrato, por lo que se identificó, que éste se encuentra fuera del plazo para su entrega.
- c) Se identificó que la requisición AEFCM/UAF/DRMyS/SS/03/2020, de fecha 04/02/2020, en el recuadro de "Condiciones de Pago", señala "20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura..." debiendo indicar días naturales.
- d) Mediante el oficio número OIC/AEFCM/AAIDMGP/186/2021, del 12/11/2021, referente a la segunda solicitud de Información, se solicitó, proporcionar la "Integración de los importes mínimos y máximos del Contrato inicial, así como del primer y segundo Convenios Modificatorios, que consideren la determinación numérica por turnos matutino y vespertino por cada inmueble (memoria de cálculo)", así como "de no contar con alguna información



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

o documentación... comunicar las aclaraciones correspondientes mediante oficio", sin embargo, no se proporcionó información y documentación alguna, imposibilitando comprobar la determinación de importes por los servicios del contrato inicial de fecha 07 de febrero de 2020 y sus modificaciones del 21 de mayo y 23 de diciembre de 2020.

Pedido número AEFCM-009-2020.

- e) Se solicitó al proveedor copia del Estado de Cuenta Bancario; sin embargo, éste presentó una carta emitida el 24/04/2020 por la institución bancaria con los datos correspondientes, lo cual no es congruente, toda vez que, el 10/04/2020, momento de la suscripción del pedido, aún no se contaba con tal documento.
- f) Se identificó que la Investigación de Mercado se realizó el 31/03/2020 acreditándose con 5 cotizaciones de distintos proveedores, de las cuales, la cotización del proveedor adjudicado, Suministros Barak, S.A. de C.V. no indica la vigencia.
- g) Se solicitó cotización a distintos proveedores, entre ellos al proveedor adjudicado, Suministros Barak, S.A. de C.V. no obstante, no se acreditan los motivos de considerarlos en primera instancia, toda vez que, 3 de ellos no se encuentran inscritos en el RUPC de CompraNet y tampoco se advierte que se haya realizado ningún trámite para su registro.

Pedido número AEFCM-010-2020.

- h) En el expediente de la contratación se integraron las pantallas de consulta realizadas en CompraNet, respecto de la Investigación de Mercado, sin embargo, no se identifica que se haya logrado el propósito de verificar la existencia de proveedores a nivel nacional y en consecuencia acreditar la aceptabilidad del precio conforme el cual se debió realizar la contratación, toda vez que, la consulta se realizó de manera deficiente, de forma genérica y no de manera específica y enfocada a la adquisición de cubrebocas, al presentar otros resultados no relacionados con éstos; además se identificó que dicha consulta, no se efectuó en tiempo, toda vez que, el procedimiento de contratación número AA-011C00999-E10-2020 del que se originó la adjudicación de este pedido, ya aparece en las propias pantallas de la consulta, por lo que, se acredita que la búsqueda de proveedores en CompraNet, no se realizó de forma previa al inicio del procedimiento de contratación.

Pedidos números AEFCM-009-2020 y AEFCM-010-2020.

- i) Los formatos de estratificación, presentados por los proveedores Suministros Barak, S.A. de C.V. y Daniel Aceves Lugo, de fechas 03/04/2020 y 24/04/2020, respectivamente, así como la Opinión del cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social de fechas 10/04/2020 y 24/04/2020, respectivamente, y la consulta en el RUPC de CompraNet, no son coincidentes, por lo que, no se define la estratificación en la que en realidad se ubican los proveedores.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Aclaración y/o justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, de fecha 12/01/2022, se proporcionó información complementaria para aclarar este resultado. De lo anterior, el inciso g) queda atendido. Respecto a los incisos a), b), c), e), f), h), i), también se proporcionó información, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

2. Debilidades en la recepción de los bienes.

Pedido número AEFCM-009-2020.

a) La segunda entrega de los bienes se realizó el 15/05/2020, dentro del plazo correspondiente, sin embargo, los bienes adquiridos (921 kits para zonas escolares y 3,940 kits para centros de trabajo), fueron entregados en un mismo domicilio (Calzada México-Xochimilco 4832, Coapa Guadalupe Tlalpan, C.P. 14370), por lo que, no es posible identificar la agrupación correspondiente por Dirección Escolar y tipo de kit, como se especificó en el Anexo Técnico; asimismo, no se proporcionó documentación que justifique y aclare las causas o motivos por los cuales se modificó el domicilio de entrega de los bienes.

Pedido número AEFCM-010-2020.

b) Se identificó que la "Justificación y Dictamen para la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública para la adquisición de cubrebocas", en su apartado V. Plazos y condiciones de entrega, señala que la entrega de los bienes se realizará en el domicilio José Ma. Izazaga No. 74, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, por lo que, se observa que dicha Justificación presenta discrepancias en el número del domicilio, respecto a lo señalado en el Anexo Técnico y numeral 1.7 del pedido.

c) Se notificó al proveedor la adjudicación del pedido, el cual consideró para la entrega de los bienes 15 días naturales, por lo que, la fecha límite de entrega debió ser el 24/04/2020; sin embargo, la entrega real de los bienes se realizó el 04/05/2020, por lo que, dicha entrega se realizó con un desfase de 10 días naturales a la fecha pactada en el pedido.

Por otra parte, no se identifica evidencia documental de la determinación y cobro de la pena convencional correspondiente en consecuencia del atraso en la entrega de los bienes conforme a lo establecido en la cláusula 2 del pedido, que estipula una pena convencional del 5% del valor total de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso que, en su conjunto no excederán el 20% del monto total de los mismo.

Pedidos números AEFCM-009-2020 y AEFCM-010-2020.

d) Mediante el oficio OIC/AEFCM/AAIDMGP/186/2021, del 12/11/2021, referente a la segunda solicitud de Información, se solicitó, proporcionar "10.1 Evidencia documental que acredite el estado actual y destino de los bienes adquiridos", así como "de no contar con alguna información o



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

documentación... comunicar las aclaraciones correspondientes mediante oficio", sin embargo, no se proporcionó información y documentación alguna, imposibilitando realizar las acciones de verificación correspondientes.

Aclaración y/o Justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, de fecha 12/01/2022, se proporcionó información para aclarar el inciso b) del presente resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

3. Deficiencias en el trámite de pagos.

Pedidos números AEFCM-009-2020 y AEFCM-010-2020.

a) Se identificó que, las facturas con número de comprobante B217 y folio fiscal 4D3B44B2-5FOA-40C5-92F7-A8C1A3ED3CA1, referentes a los pedidos AEFCM-009-2020 y AEFCM-010-2020 respectivamente, se emitieron el 15/05/2020 y 02/06/2020, fechas en las cuales fueron presentadas para su pago, el cual en ambos casos, se efectuó el 23/06/2020; por lo que, el pago de la primer factura se realizó 39 días posteriores a su entrega y el de la segunda 21 posteriores, por lo que excedieron en 19 y 1 días, el plazo de 20 días naturales señalados en el artículo 51 de la LAASSP, los pedidos y sus Anexos Técnicos.

3. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración y supervisión del contrato celebrado mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la LAASSP.

Derivado de la muestra seleccionada, se determinó revisar el procedimiento de contratación, administración, supervisión y pago del contrato AEFCM/DGENAM/043/2020, celebrado mediante Invitación a cuando menos Tres Personas.

De dichas contrataciones, se identificó lo siguiente:

1. Debilidades en el proceso de planeación del servicio contratado.

a) El Acuse de registro del PAAAS de fecha 23/12/2020 proporcionado por la DRMyS, el cual contiene anexo la modificación de este, señala que la estimación del servicio a contratar corresponde a la partida 35101, relativo al servicio de "Mantenimiento a las Escuelas Normales Públicas de la CDMX, dependientes de la DGENAM"; sin embargo, la partida modificada es incorrecta, toda vez que, de acuerdo con el oficio de autorización de la suficiencia presupuestaria, de fecha 05/11/2020, así como lo señalado en el apartado de "Declaraciones" de la AEFCM, numeral 1.6 del contrato, la partida que corresponde es la 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos".



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Aclaración y/o justificación: Mediante los oficios AEFCM/DGENAM/CA/034/2022 y AEFCM/UAF/067/2022, se proporcionó información complementaria para aclarar este resultado. De lo anterior, el inciso a) queda atendido.

2. Debilidades en el proceso de contratación del servicio.

- a) Se identificó que la información de la manifestación de estratificación de fecha 03/12/2020; la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha 18/11/2020, así como la consulta en el Registro Único de Proveedores o Contratistas (RUPC) no es coincidente, por lo que no se define la estratificación en la que en realidad se ubica el proveedor.
- b) No se presentó evidencia documental respecto de la publicación del fallo y en su caso, tampoco de la notificación por correo electrónico a los proveedores de que se encontraba disponible en CompraNet. Por otra parte, no se acreditó la entrega de la opinión de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, expedida por el INFONAVIT, aun cuando le fue solicitada al proveedor adjudicado mediante el Acta de Fallo de fecha 08/12/2020, en la cual se obligó a presentarla al día hábil siguiente (09/12/2020).
- c) El proveedor DIMARSAC, S.A. de C.V., presentó una primera cotización por un importe de \$3,285,662.62, de fecha 21/11/2020 (previo a la publicación de la convocatoria el 01/12/2020), posteriormente, el 03/12/2020, el proveedor presenta una segunda cotización realizando una disminución por \$132,518.75. Por lo anterior, no se identifica la razón por la cual el proveedor presenta una propuesta económica previo a la emisión de la convocatoria y posteriormente disminuye el monto de su cotización, resultando ser la propuesta más baja y en consecuencia el proveedor adjudicado conforme el Acta de Fallo de fecha 08/12/2020; por lo que, se presume que no se otorgaron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Aclaración y/o justificación: Mediante los oficios AEFCM/DGENAM/CA/034/2022 y AEFCM/UAF/067/2022, se proporcionó información complementaria para aclarar los incisos a), b) y c) de este resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

3. Debilidades en la recepción de los servicios contratados.

- a) Se proporcionaron atentas notas de fechas que van del 09/12/2020 al 17/12/2020, suscritas por el Administrador y Supervisor del contrato y los subdirectores de los planteles, las cuales indican que se verificó que los materiales empleados son de primera calidad y cumplen con las características y especificaciones, asimismo, refieren el inicio, avance y conclusión de los trabajos, sin embargo, no se acredita documentalmente la forma, términos y condiciones en que se realizaron las verificaciones de los materiales y entrega de los trabajos.

Adicionalmente, se proporcionaron atentas notas de fechas que van del 09/12/2020 al 14/12/2020, también suscritas por el Administrador y Supervisor del contrato y los subdirectores de los planteles, en las cuales se indica que "... con la finalidad de concluir a la brevedad los trabajos de mantenimiento,





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

la empresa DIMARSAC, S.A. de C.V. acordó de manera conjunta con las autoridades del plantel cubrir una jornada laboral de lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas", no obstante, toda vez que, las notas referidas no se encuentran suscritas por la persona facultada para ello de parte del proveedor, no es posible acreditar si la modificación al horario de labores se realizó de manera unilateral o de forma consensuada con el proveedor; asimismo, no se acredita documentalmente la forma, términos y condiciones en que se verificó el cumplimiento de labores durante el horario modificado.

Por otra parte, por cada una de las Escuelas Normales en las que se desarrollaron actividades, se proporcionó evidencia fotográfica de fecha 21/12/2020, respecto de las acciones de cada trabajo realizado; sin embargo, no se proporcionó la evidencia que acredite la realización de diversos trabajos, los cuales se detallan en la cédula de resultados definitivos.

Aclaración y/o justificación: Mediante los oficios AEFCM/DGENAM/CA/034/2022 y AEFCM/UAF/067/2022, se proporcionó información complementaria para aclarar este resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que quedan pendiente de atender.

4. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los contratos celebrados con fundamento en el artículo 1º de la LAASSP.

Derivado de la muestra seleccionada, se determinó revisar los procedimientos de contratación, administración, supervisión y pagos de los contratos AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2020 y AEFCM/UAF/005/2020.

De dichas contrataciones, se identificó lo siguiente:

1. Debilidades en el proceso de contratación de los servicios.

Contrato AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2020.

- a) No se proporcionó documentación que acredite que se efectuó la investigación de mercado correspondiente, antes de la contratación del servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad.
- b) No se proporcionó:
 - La evidencia que confirme que el Área Contratante de la AEFCM solicitó al proveedor Servicio de Protección Federal, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) para la prestación del servicio.
 - El escrito en el que el proveedor manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos antes señalados.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- La evidencia que acredite que el proveedor presentó la documentación en la que conste su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Al respecto, la DRMyS proporcionó una Atenta Nota de fecha 26/11/2021, en la que manifestó que no localizó información alguna correspondiente al rubro.

Contrato AEFCM/UAF/005/2020.

- c) Se identificaron debilidades en la fundamentación de la contratación, toda vez que, en la Declaración I.4, del contrato, se establece que "*se encuentra fuera del marco jurídico de la LAASSP, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º fracción VI de la Ley en cita, así como con fundamento en los artículos 25, fracción I y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal*" (LCF), no obstante, esta última coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, no así con las Secretarías de Estado de la Administración Pública Centralizada, previstas en el artículo 2, fracción I, de la LOAPF. Además, en la documentación proporcionada no se integró, en su caso, el convenio señalado en el artículo 1º, tercer párrafo de la LCF, con el cual se acredite que la AEFCM solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establecido en referida Ley.

Aclaración y/o justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, se proporcionó información complementaria para para aclarar los incisos a), b) y c) de este resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

2. Debilidades en la formalización del contrato.

Contrato AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2020.

- a) No se presentó evidencia que acredite la autorización y/o resolución por parte de la SHCP, para formalizar la contratación del servicio desde el ejercicio fiscal 2019 (el contrato se formalizó el 30/12/2019). Además, la fecha de la firma del contrato, no se contaba con la autorización presupuestaria correspondiente, toda vez que se proporcionaron los oficios AEFCM/UAF/CA/020/2020 y AEFCM/UAF/CSAF-023/2020 ambos de fecha 09/01/2020, con los que se solicitó y autorizó la suficiencia presupuestaria respectivamente, por lo que se acredita que ésta se autorizó hasta el mes de enero de 2020.
- b) Se identificó que el proveedor Servicio de Protección Federal remitió a la DRMyS el proyecto de contrato y anexos para validación de la AEFCM, mediante el oficio SPF/DGAJ/3231/2019 de fecha 31/12/2019, no obstante, el oficio se remitió un día posterior a la suscripción del contrato; además, la responsabilidad de formular el contrato debe recaer en el área contratante, técnica o requirente de la AEFCM y no en el prestador de servicios.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Además, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (CAJyT), mediante el oficio AEFCM/CAJT/1708/2019, de fecha 27/12/2019 (4 días antes de recibir el proyecto de contrato por parte del proveedor) envió a la DRMyS la versión con sello en relieve del contrato, manifestando su *"viabilidad para ser suscrito en los términos y condiciones del documento remitido"*.

- c) No se proporcionó el oficio de notificación de adjudicación al proveedor. Además, el proveedor Servicio de Protección Federal, mediante el oficio SPF/DGAJ/3231/2019, de fecha 31/12/2019 solicitó a la DRMyS remitir la documentación legal y administrativa de la AEFCM, no obstante, dicha atribución corresponde al Área Contratante (DRMyS) y no al proveedor de los servicios.

Aclaración y/o justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/067/2022, se proporcionó información complementaria para para aclarar los incisos a) y c) de este resultado, no obstante, no fue suficiente para desvirtuarlo, por lo que queda pendiente de atender.

3. Debilidades en el clausulado del contrato.

Contrato AEFCM/UAF/005/2020.

- a) De la revisión realizada a los expedientes de entrega-recepción de las fajillas hacia los beneficiarios, se identificó la existencia física de 1,072 fajillas equivalentes a \$920,768.00 en resguardo de la Dirección de Pagos de la DGARH en la UAF. En este sentido, se identificó que el contrato formalizado carece de una cláusula donde se establezca la obligatoriedad de que los vales que no son entregados durante un periodo determinado en su caso se reintegren a la TESOFE, o bien, se establezca el uso y destino de estos.

Por otra parte, se informó que dicho remanente de vales de despensa está destinado a cubrir necesidades reales de la AEFCM, por lo que, se tiene previsto realizar una adecuada planeación y programación para determinar la asignación de estas fajillas, de acuerdo con los requerimientos solicitados por las Unidades Administrativas en el ejercicio 2022 y así eficientar el gasto, conforme lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestal. Para ello, se informará a los superiores jerárquicos la propuesta de que los remanentes de vales del empleado del mes 2020, se sometan a consideración del prestador de servicios TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. de C.V. para que emita nuevas fajillas con los importes actualizados aplicables al ejercicio 2022.

Por lo antes señalado, se identificaron debilidades en el clausulado del contrato en cita, respecto a la definición de acciones para proceder en los casos de los remanentes de fajillas no entregadas. Además, en caso de someter a consideración del prestador de los servicios la emisión de nuevas fajillas con los importes solicitados, se estarían modificando las cantidades previstas originalmente en el contrato.

- b) Se identificó que el contrato suscrito incluye las cláusulas *"cuarta. - cadenas productivas"* y *"vigésima primera. - cadenas productivas"*; sin embargo, ambas cláusulas corresponden a consideraciones relativas a Cadenas Productivas, por lo que, existe duplicidad; además, por corresponder a una



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

erogación del gasto en la partida 83101 denominada "Aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para servicios personales", no se debe considerar su registro en el Programa de Cadenas Productivas, en concordancia con el DOCORECO número 235 de fecha 04/12/2020, donde se efectuó el pago correspondiente de esta contratación y no contiene el campo que acredite su registro en dicho Programa; en incumplimiento del numeral 3, de las Disposiciones Generales.

Aclaración y/o justificación: Mediante el oficio AEFCM/UAF/DGARH/055/2022, se proporcionó información complementaria para para aclarar el inciso a) de este resultado, en este sentido se presentaron avances en las gestiones realizadas, quedando pendiente la respuesta del proveedor TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. de C.V.

4. Debilidades en la recepción de los servicios contratados.

Contrato AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2020.

- a) No se entregaron los formatos correspondientes a parte de novedades y novedades de recorrido (rondines), del inmueble de Parroquia (abril, julio y octubre 2020) y de Zacatenco (julio y octubre 2020).

Aclaración y/o justificación: Mediante el oficio AEFCM/DGIFA/UT/01122201/2022, se proporcionó información complementaria para para aclarar este resultado, por lo que, éste queda atendido.

5. Retraso en la entrega de CFDI por parte del proveedor y en los pagos por parte de la AEFCM.

Contrato AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2020.

- a) Se identificó que, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2020, los CFDI fueron entregados por el proveedor con retrasos de hasta 144 días. Adicionalmente, se identificó que en los meses de mayo y octubre existieron desfases en el pago por 28 y 4 días, respectivamente.

VII. MONTO: POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

De la ejecución de los trabajos del acto de fiscalización y de las aclaraciones realizadas, se determinó un importe por aclarar de \$128,200 miles de pesos, que se integran conforme a lo siguiente:





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Resultado	Importe por aclarar
Resultado Definitivo 1	1,048
Resultado Definitivo 2	98,734
Resultado Definitivo 3	3,153
Resultado Definitivo 4	25,265
TOTAL	128,200

VIII. RESUMEN.

Como resultado de los hallazgos determinados en las cuatro cédulas de resultados, se generaron 13 observaciones correctivas y 32 recomendaciones preventivas, como sigue:

1. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos y contratos celebrados mediante adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo 1º de la LAASSP.

Observaciones Correctivas:

- Realizar la consulta a la SFP o en su caso, a la instancia correspondiente, respecto a la obligatoriedad de informar sobre las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones realizadas al PAAAS de la AEFCM.
- Del Pedido número AEFCM-023-2020 y CM-AEFCM-023-2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales: se cancelaron 2 partidas previo a la suscripción del pedido y su convenio modificatorio y se notificó al proveedor sobre dicha cancelación; asimismo, aclarar por qué fue necesario celebrar un convenio modificatorio en la misma fecha en que se suscribió el pedido original; además, acreditar los motivos por los que la justificación señalada por la DGSEI se consideró viable para llevar a cabo la cancelación; las cotizaciones presentadas para acreditar la Investigación de Mercado no fueron emitidas dentro del plazo de 30 días previos a la adjudicación; no se realizó la consulta en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados y en su caso se integró al expediente de contratación una consulta realizada posterior a la suscripción del pedido; el Anexo Técnico y los pedidos presentan inconsistencias en su integración, así como el que se haya solicitado como requisito el cumplimiento de la NOM-050-SCFI-2004, no siendo aplicable para la adquisición de libros. Además, realizar las siguientes acciones: Presentar documentación que acredite haber realizado la consulta de información en CompraNet, con base en criterios específicos para la adquisición de libros; presentar documentación que acredite que con el proveedor adjudicado REVALVAN, S.A. de C.V., se obtenían las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio y proporcionar evidencia documental que acredite el estado actual y destino de los libros adquiridos.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- Del Pedido número AEFCM-047-2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales: Para llevar a cabo la firma del pedido, se recibió por parte del proveedor, un estado de cuenta bancario que no fue emitido previo a la celebración del proceso de contratación. Además, realizar las siguientes acciones: Presentar documentación que acredite haber realizado la consulta de información en CompraNet, con base en criterios específicos para la adquisición de libros y presentar documentación que acredite que con el proveedor adjudicado REVALVAN, S.A. de C.V., se obtenían las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio.
- De los Pedidos números AEFCM-023-2020, CM-AEFCM-023-2020 y AEFCM-047-2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales los DOCORECO's números 2 del 22/12/2020 y EDINEN-004, de fecha 23/12/2020, respectivamente, no fueron registrados en el programa de Cadenas Productivas.
- Del Contrato AEFCM/DGA/012/2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales, los datos de identificación de los vehículos de las 80 pólizas de seguro emitidas por el proveedor no corresponden con los datos de los vehículos consignados en el Anexo Técnico del contrato, aun y tomando en consideración el criterio manifestado por el proveedor.

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer y/o fortalecer los mecanismos de control para:
 - Someter a revisión del CAAS de la AEFCM, las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones realizadas al PAAAS y para que las actualizaciones realizadas se encuentren dentro del tiempo establecido.
 - Prever que, si existe la necesidad de cancelar alguna adjudicación o alguna partida, por causas imputables a las áreas requirentes de la AEFCM, las justificaciones se encuentren debidamente documentadas, fundadas y motivadas; asimismo, para establecer los plazos para realizar cancelaciones y/o modificaciones en las requisiciones, pedidos y contratos.
 - Identificar los plazos límite o de consideración de la presentación y emisión de los documentos solicitados a los proveedores, tales como la vigencia de cotización y consulta en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, en el cual se asienten las fechas de emisión y verificación, entre otras.
 - Verificar que la documentación que se integre al expediente de contratación cumpla los requisitos y características solicitadas.
 - Identificar los registros realizados por la AEFCM en el RUPC de CompraNet, respecto de las contrataciones que se realicen con proveedores que no se encuentren inscritos y lo soliciten a la AEFCM; asimismo, adjuntar en los expedientes de contratación, evidencia documental que acredite en su caso, dicho registro.
 - Establecer los criterios de búsqueda en CompraNet o en su caso incorporar a los expedientes de contratación una nota informativa que justifique y aclare cuales fueron dichos criterios utilizados por el área, para efectuar la búsqueda correspondiente.
 - Establecer que, en lo subsecuente, se deberá cumplir normativamente con la búsqueda de posibles proveedores preferentemente en el RUPC de CompraNet, y en su caso, realizar la búsqueda en internet respecto del giro específico del bien o servicio a contratar.
 - Incluir la Cláusula respectiva el tipo de moneda en que se cotizó el servicio y con cual se realizará el pago de este.
 - Dar cumplimiento a las funciones establecidas para la DRMyS, en su calidad de Administradora y Supervisora del contrato.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- Garantizar que los requisitos solicitados en el Anexo Técnico correspondan al clausulado que se señale en el pedido.
- Difundir al personal de las Unidades Administrativas, respecto de la normatividad relativa a la falta de atención de los requerimientos de información que realicen las instancias fiscalizadoras, así como en su caso, el procedimiento administrativo que conlleva la omisión en la atención.
- Registrar los DOCORECO's en el Programa de Cadenas Productivas, así como en su caso, de los que no exista la obligación, se deberá indicar e integrar al expediente la justificación correspondiente.

2. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los pedidos y contratos celebrados mediante adjudicación directa por facultad del titular del área requirente, con fundamento en el artículo 41, fracciones V y XX de la LAASP.

Observaciones Correctivas:

- Del contrato AEFCM/UAF/002/2020 presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales: el proceso de contratación del Servicio Integral de Limpieza se realizó mediante Adjudicación Directa y no por Invitación a cuando menos Tres Personas, como lo señala la cláusula sexta del Contrato Marco; se suscribió el contrato sin contar con la opinión favorable del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por parte del proveedor adjudicado; la requisición consideró en su apartado de condiciones de pago 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura, debiendo señalar días naturales. Además, proporcionar la Integración de los importes mínimos y máximos del Contrato inicial, así como del primer y segundo Convenios Modificatorios.
- Del pedido AEFCM-009-2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales: se suscribió el pedido sin contar con los datos bancarios del proveedor adjudicado; la cotización presentada por el proveedor adjudicado para acreditar la investigación de mercado no indica su vigencia y que además dicha documentación haya sido admitida por el área contratante; se modificó el domicilio de la entrega de los bienes y no se formalizó mediante algún instrumento jurídico que ampare la modificación; asimismo, proporcionar documentación que acredite que los bienes recibidos fueron identificados para su entrega en zonas escolares y centros de trabajo, como inicialmente se especificó en el anexo técnico.
- Respecto del pedido AEFCM-010-2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales: la consulta en CompraNet para acreditar la investigación de mercado, no se realizó de manera previa al inicio del procedimiento de contratación; asimismo, proporcionar documentación que acredite haber realizado la consulta de información en CompraNet, con base en criterios específicos para la adquisición de cubrebocas; el domicilio de entrega de los bienes señalado en la "Justificación y Dictamen para la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública para la adquisición de cubrebocas", no corresponde con el señalado en el Anexo Técnico y el pedido y la entrega de los bienes se realizó con un desfase de 10 días naturales a la fecha pactada en el pedido y no se determinaron ni se aplicaron penas convencionales.
- Para los pedidos AEFCM-009-2020 y AEFCM-010-2020, presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales: los proveedores cuentan con registros de distinta información relacionada con el nivel de estratificación a la que realmente les corresponde, y que además dicha documentación haya sido admitida por el área contratante para considerarlo como proveedor de la AEFCM; adicionalmente, evaluar la



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

viabilidad de solicitar a los proveedores un escrito donde exista el compromiso de homologar su información en los diversos registros con la estratificación que le corresponda; el pago de las facturas excedió el plazo normativo de 20 días naturales.

- Además, proporcionar evidencia documental que acredite el estado actual y destino de los bienes adquiridos (productos de limpieza y desinfección y cubrebocas).

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer y/o fortalecer los mecanismos de control para:

- Identificar que las contrataciones que se realicen en apego al Contrato Marco, con fundamento en la fracción XX, del artículo 41, de la LAASSP, se efectúen considerando los montos máximos de contratación en que se ubica la AEFCM, para Adjudicación Directa o Invitación a cuando menos Tres Personas.
- Verificar que la documentación que se integre al expediente de contratación cumpla los requisitos y características solicitadas.
- Identificar las diferencias e incongruencias en la diversa documentación que presentan los proveedores que participan en los procesos de contratación y que esta, se presente de manera completa, con la finalidad de sugerir su corrección o en su caso dichos proveedores no sean considerados para participar en los procesos.
- Identificar los registros realizados por la AEFCM en el RUPC de CompraNet, respecto de las contrataciones que se realicen con proveedores que no se encuentren inscritos y lo soliciten a la AEFCM; asimismo, adjuntar en los expedientes de contratación, evidencia documental que acredite en su caso, dicho registro.
- Establecer los criterios de búsqueda en CompraNet o en su caso incorporar a los expedientes de contratación una nota informativa que justifique y aclare cuales fueron dichos criterios utilizados por el área, para efectuar la búsqueda correspondiente.
- Identificar los plazos para el pago a los proveedores, el lugar de recepción de bienes y el seguimiento a los mismos, con la finalidad de evitar atrasos en su entrega o en su caso, determinar y aplicar las penas convencionales correspondientes.

3. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración y supervisión del contrato celebrado mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, con fundamento en el artículo 26 fracción II de la LAASSP.

Observaciones Correctivas:

- Del contrato número AEFCM/DGENAM/043/2020: Presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales el proveedor, cuenta con registros de distinta información relacionada con el nivel de estratificación a la que realmente corresponde, y que además dicha documentación haya sido admitida por el área contratante para considerarlo como proveedor de la AEFCM.
- Evaluar la viabilidad de solicitar al proveedor un escrito donde exista el compromiso de homologar su información en los diversos registros con la estratificación que le corresponda.





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- Presentar evidencia documental de la notificación por correo electrónico a los proveedores de que la publicación del acta de fallo se encontraba disponible en CompraNet.
- Proporcionar la opinión de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, expedida por el INFONAVIT.
- Proporcionar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales, el proveedor adjudicado presenta una propuesta económica previo al inicio del procedimiento de contratación y posteriormente disminuye el monto de su cotización, resultando ser la propuesta más baja y ganadora; así mismo exponer las razones por las que se aprecia que no se otorgaron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con el procedimiento, por parte del área contratante.
- Presentar un informe detallado, fundado y motivado que justifique la manera en que se verificó que la calidad de los materiales cumplió con las características y especificaciones solicitadas en el anexo técnico y presentar las evidencias documentales que lo acrediten.
- Informar y en su caso documentar si la modificación al horario de labores se realizó de manera unilateral o de forma consensuada con el proveedor; además acreditar documentalmente la forma, términos y condiciones en que se verificó el cumplimiento de labores durante el horario modificado de lunes a domingo en horario de 7:00 a 22:00 horas.

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer y/o fortalecer los mecanismos de control para:
 - Acreditar que la verificación y supervisión de las adecuaciones al PAAAS, se realicen, informen y publiquen en los plazos señalados normativamente y se difundan mensualmente dichas modificaciones a las Unidades Administrativas de la AEFCM y trimestralmente se dé seguimiento a este, en el CAAS.
 - Identificar las diferencias e incongruencias en la diversa documentación que presentan los proveedores que participan en los procesos de contratación y que ésta se presente de manera completa, con la finalidad de sugerir su corrección o en su caso dichos proveedores no sean considerados para participar en los procesos.
 - Verificar la correcta integración de los expedientes de contratación.
 - Tener definidos los términos y condiciones, así como en su caso los formatos necesarios para acreditar documentalmente los momentos y actividades de administración y supervisión de los contratos.

4. Incumplimientos en el proceso de contratación, administración, supervisión y pagos de los contratos celebrados con fundamento en el artículo 1° de la LAASSP.

Observaciones Correctivas:



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- Del contrato AEFCM/UAF/DRMyS/001/PF/2020, proporcionar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales, previo a su formalización: No se realizó una investigación de mercado previo a la firma del contrato; no se solicitó al proveedor Servicio de Protección Federal, la documentación que acredite que contaba con los recursos propios (capacidad técnica, material y humana) para la prestación del servicio; el proveedor no presentó el escrito en el que manifestara, bajo protesta de decir verdad, que contaba con los recursos antes señalados ni la documentación en la que hiciera constar su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato; no se solicitó la autorización y/o resolución por parte de la SHCP, para formalizar la contratación del servicio desde el ejercicio fiscal 2019; se formalizó el contrato sin contar con la autorización presupuestaria correspondiente; se recibió por parte del proveedor el proyecto de contrato y anexos para validación un día posterior a su suscripción, considerando que la responsabilidad de formular el contrato recae en el área contratante, técnica o requirente de la AEFCM y no en el prestador de los servicios; la CAJyT manifestó la viabilidad para suscribir el contrato previo a recibir el proyecto de éste por parte del proveedor; no se proporcionó el oficio de notificación de adjudicación al proveedor; se recibió el oficio mediante el cual el proveedor solicitó a la DRMyS remitir documentación legal y administrativa de la AEFCM para su integración en el expediente de contratación respectivo, no obstante, de que dicha atribución corresponde al Área Contratante (DRMyS) y no al proveedor de los servicios.
- Del contrato AEFCM/UAF/005/2020 proporcionar un informe detallado, fundado y motivado que justifique las razones por las cuales, para su formalización: Se adjudicó bajo el Artículo 1, fracción VI, de la LAASSP, considerando que la Ley de Coordinación Fiscal, no es aplicable para la AEFCM; en su caso, no se integró el convenio señalado en el artículo 1º, tercer párrafo de la LCF, con el cual se acredite que la AEFCM solicitó a la SHCP adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Proporcionar el oficio de respuesta al similar AEFCM/UAF/CA/075/2020, remitido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
- Informar sobre la respuesta brindada por el proveedor TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V respecto al canje del remanente de 1,072 fajillas y la emisión de nuevas, con montos actualizados y con ello determinar su asignación a los trabajadores beneficiarios, en el ejercicio 2022.

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer y/o fortalecer los mecanismos de control para:
 - Analizar cuál es el procedimiento de contratación a utilizar, así como su carácter y fundamento legal aplicable, considerando el resultado de la investigación de mercado y seleccionar aquel que garantice las mejores condiciones para el Estado.
 - Que, en lo subsecuente, en las contrataciones fundamentadas en el artículo 1º de la LAASSP, se realice la investigación de mercado respectiva, antes de la contratación del servicio.
 - Garantizar que el prestador de servicios proporcione, además del escrito en el que se detallan los recursos técnicos, materiales y humanos propios que tiene como parte de su patrimonio para el cumplimiento del contrato, los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales.
 - Que, en lo subsecuente, cuando se requiera adjudicar y/o formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan, se solicite la autorización respectiva ante la SHCP.
 - Que, previo a la suscripción del contrato respectivo, se cuente con la autorización presupuestaria correspondiente.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas (UAF), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI), Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM), Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH), Dirección de Recursos Materiales y Servicios (DRMyS), Coordinación Administrativa de la UAF.

Clave de Programa: 210 - "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

- Que los contratos fundamentados en el artículo 1º de la LAASSP, se elaboren por parte del Área Requirente de los servicios y se obtenga el Vo.Bo. del documento por parte de la CAJyT en tiempo y forma, previo a la fecha de suscripción del instrumento jurídico.
- Permitir a la DRMyS, en uso de sus atribuciones, solicitar al proveedor adjudicado la documentación legal y administrativa para la suscripción del contrato.
- Identificar las contrataciones que no deberán estar registradas en el Programa de Cadenas Productivas y en consecuencia no se incluyan en el clausulado de los contratos correspondientes.
- Garantizar que el proveedor presente en tiempo y forma sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet-CFDI para pago, y a su vez se realicen los pagos correspondientes de manera oportuna a los prestadores de servicios, por parte de la AEFCM.
- Elaborar y difundir un modelo de contrato para las adjudicaciones bajo el amparo del artículo 1º de la LAASSP, en el que se fortalezcan las cláusulas relativas a la administración y supervisión del contrato, desde la recepción de los bienes, su distribución en las áreas usuarias y en su caso, aquellas consideraciones para el uso o destino en caso de existir remanentes.

IX. OPINIÓN O DICTÁMEN

El Acto de Fiscalización 08/2021 se practicó sobre la información proporcionada por la DRMyS de la UAF, así como de las Unidades Administrativas de la AEFCM, de cuya veracidad son responsables y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a las operaciones revisadas, las cuales requieren que el acto de fiscalización sea planeado o desarrollado de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con su objetivo y alcance. Este acto de fiscalización se efectuó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones realizadas.

En términos generales y respecto de la muestra determinada, se identificó que existen incumplimientos normativos y debilidades de control en los diversos procedimientos de planeación, contratación, supervisión, administración y pagos, por lo que esta Unidad Fiscalizadora recomienda implementar y/o fortalecer los mecanismos de control, comunicación y supervisión que aseguren que los recursos con los que cuenta la AEFCM, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que fueron destinados.

X. CÉDULAS DE RESULTADOS.

Se anexa copia de las cuatro cédulas de resultados y sus anexos, comentadas y firmadas por los servidores públicos responsables de su solventación, las cuales constan de 53 fojas.

